



CONVENIO DE COLABORACIÓN  
No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN-2015-04

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR SERVICIO DE COMIDA A LOS TRABAJADORES DE JAPAMI, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **Ricardo Castro Torres**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra **Dulce Verónica García Alvarado**, en lo sucesivo **EL PRESTADOR**, el cual someten a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que en fecha 03 de abril de 2014, Ricardo Castro Torres, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** en sesión extraordinaria número 01/2014 de fecha 03 de abril de 2014, de conformidad con el Artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.
- 1.4. Que Ricardo Castro Torres, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato,

Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento. Acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 6,622, de fecha 12 de junio de 2014, pasada ante la Fe del Notario Público No. 27, Licenciado Pedro Salgado Zuloaga, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad, facultades publicadas de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de fecha 22 de junio de 2015, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 112, Segunda Parte de fecha 14 de julio de 2015.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

## 2.- DE EL PRESTADOR

- 2.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del presente convenio, y que su actividad entre otros es: *El servicio de venta de comida.*
- 2.2. Que para los fines y efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas #22 B, Centro, Irapuato, Guanajuato, C.p. 36500.
- 2.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **GAAD 880424 BR4**

## 3. DE AMBAS PARTES

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter de su representación, con la que comparecen en este acto, para la celebración del presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para que **JAPAMI** y **LA EMPRESA**, lleven a cabo acciones conjuntas para que los trabajadores activos de **JAPAMI** tengan acceso al servicio de comida con precios especiales, bajo las condiciones establecidas en el presente convenio.

**SEGUNDA.- EL PRESTADOR** brindará alimentos diversos incluidos en una dieta de productos saludables, manejando menús de comida corrida así como menús de snacks y desayunos diversos.

Los menús pueden cambiar de acuerdo a la temporada.



**SEGUNDA. EL PRESTADOR** prestará el **Servicio de venta de alimentos a los empleados de JAPAMI**, en horario de 08:30 a 15:00 horas de lunes a viernes, durante la vigencia del presente convenio.

**TERCERA.-** Los costos por los productos que **EL PRESTADOR** brindará a los trabajadores de **JAPAMI** se detallarán en la misma cafetería manejando precios moderados de acuerdo al mercado e incluyendo diversas posibilidades para que sean accesibles para cualquier trabajador.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de **31 treinta y un días naturales**, a partir de la firma del presente instrumento legal, es decir a partir del **05 de octubre de 2015 al 05 de noviembre de 2015**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

Independientemente de lo anterior, el Convenio se podrá dar por terminado en cualquier tiempo en forma anticipada por cualquiera de las partes, para lo cual se entregará un aviso de terminación voluntaria con una anticipación no menor de 20 días hábiles.

**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. JAPAMI y EL PRESTADOR** se obligan a guardar estricta confidencialidad de cualquier información a la cual tendrán acceso y que sea revelado por una parte a la otra, por sí o por conducto de un tercero, por lo que no podrá divulgar a terceros, directa o indirectamente, cualquier tipo de dicha información.

En caso de incumplir lo anterior, las partes serán responsables por los daños y perjuicios que ocasionen una parte a la otra con motivo de dicho incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL PRESTADOR** no será responsable en caso de que la información I) sea pública, II) se obtenga de terceros sin restricciones acerca de su revelación, III) haya sido obtenida directamente por **EL PRESTADOR** o IV) cuya revelación se exija por orden de una autoridad judicial o administrativa o por cualquier otra autoridad competente.

**SEXTA.- RELACION ENTRE LAS PARTES. JAPAMI y EL PRESTADOR** son partes contratantes totalmente independientes, por tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando entendido que cada empresa será la única responsable de pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas al Seguro Social, cuotas al INFONAVIT, impuestos sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que cada empresa contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente Contrato.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** Las partes manifiestan que como en este documento se ha incorporado todo lo acordado por ellas, cualquier modificación, renovación o renuncia a sus condiciones y términos deberá otorgarse necesariamente por escrito y por quien demuestre tener facultades para ello, requisitos sin los cuales, carecerá de validez legal toda alegación que pudieran hacer al respecto.

**OCTAVA.-** En el presente convenio no existe error, dolo o mala fe, o alguno de los vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**NOVENA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **05 cinco días del mes de octubre de 2015.**

**POR EL PRESTADOR**

**DULCE VERONICA GARCÍA ALVARADO**

**POR JAPAMI**

**RICARDO CASTRO TORRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**TESTIGOS**

**PEDRO ALAMILLA SOTO  
TESORERO**

**HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ  
DIRECTOR GENERAL**

IRAPUATO GTO.

SR INGENIERO RICARDO CASTRO TORRES.

PRESIDENTE DE CONSEJO JAPAMI.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE HAGO LLEGAR MI INTERES DE SERVIR A USTED Y COLABORADORES DE LA EMPRESA JAPAMI EN EL AREA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS GASEOSAS Y OTROS.

OFRECIENDO NUESTRO SERVICIO Y ATENCIONES QUE A USTEDES CONVENGAN.

SERVICIOS A OFRECER:

\*DESAYUNOS Y COMIDAS A LOS HORARIOS CORRESPONDIENTES.

\*BARRA DE CEREALES A PRECIOS ECONÓMICOS.

\*JUGOS TRES DIFERENTES SABORES.

\*LICUADOS, CHOCOMILK.

\*BARRA DE FRUTAS A PRECIOS ECONÓMICOS.

\*BARRA DE ENSALADAS (PARA SERVIRSE A SU GUSTO Y PRECIO ECONÓMICO).

\*BARRA DE GUISADOS CON DOS GUISADOS DIFERENTES Y DOS GUARNICIONES DIFERENTES CADA DIA.

(ESPERANDO ACEPTACIÓN PARA PODER OFRECER MAS CANTIDADES)

Y DIARIAMENTE OFRECERLES COMO BASE CHILAQUILES Y HUEVOS AL GUSTO PREPARADOS AL MOMENTO.

RECORDANDOLES QUE TENEMOS UN RESPALDO DE MAS DE 35 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL RAMO GASTRONOMICO.

\*EXPERIENCIA EN COCINA NACIONAL E INTERNACIONAL PESCADOS Y MARISCOS, ANTOJITOS MEXICANOS, BANQUETES Y MUCHO MAS.

EN NUTRICIÓN, DACTOLOGÍA Y ENOLOGÍA ETC.

\*YA QUE NUESTRAS PREPARACIONES EN ALIMENTOS ES DEACORDE A LA TEMPORADA CLIMA FRIO, CALIENTE, LLUVIOSO, CUARESMA, DIAS FESTIVOS ENTRE OTROS.

ESPERANDO CONTAR CON UNA RESPUESTA SATISFACTORIA A NUESTRO FAVOR SE DESPIDE DE USTED.

SU SERVIDOR MARCO ANTONIO GARCIA YBARRA.

DOM, PARTICULAR CALLE HIDRA #245 FRACC. VALLE DEL SOL  
CEL:4621757292

